

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »
<i>Pago adelantado.</i>	

Las leyes obligarán en la Península Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »
<i>Números sueltos 25 céntimos.</i>	

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 186.)

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se publique la relación de Aspirantes admitidos para tomar parte en el concurso y examen convocado para la provisión de plazas de Ordenanzas de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia

De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, se publica en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo presente al propio tiempo que el reconocimiento facultativo será los días 12, 13 y 14 de julio próximo, y los ejercicios comenzarán el 16 del mismo mes, actuando los opositores por el orden con que aparecen publicados en la relación de admitidos y anunciándose oportunamente en esta Dirección general el día 14, el local donde se celebrarán dichos actos.

Madrid 26 de junio de 1919.—El Director general F. de Torres.

Relación de los Aspirantes al concurso para Ordenanzas de Vigilancia, que han sido admitidos al mismo.

Adrio Cordero José
Asmard García José
Aguado García Basilio
Alastuey Meadilla Pedro
Alfonso Colomé José
Alonso Jiménez Antonio
Alvarez Casanova Hilario
Alvaro Blanco Cayo

Ameneiro Camafeita José
Antón Prieto Justo
Anaya Mena José
Arias Ontoria Frutos
Arreta Martín Emilio
Arrojo Villegas Luis
Arrollo Martín Manuel
Ayuso Romano Gregorio
Baño López Joaquín
Baquero Montero Doroteo
Barrio Rodríguez Juan Antonio.
Baraja Alvir Emilio.
Varela de la Rubia Antonio.
Verdeguer Velasco Miguel.
Berrocosa Morcillo Francisco.
Beus Riesgo Agustín.
Villa Cerezo Andrés.
Villa Cerezo Manuel.
Villegas del Olmo Calixto.
Vivó Reig Ramón.
Bravo de la Torre Eusebio.
Bugallo Saldón José.
Cabezali Castaño Crescencio.
Cañete Bernardino Juan.
Carmona Dubois Joaquín.
Cartagena Pacheco Manuel.
Carrasco Escribano Pablo.
Carrasco Gómez Santiago.
Carriazo Marín Vicente.
Castro del Amo Rafael.
Catalán Page Pedro.
Cid Pardo Rafael.
Clemente Serrano Jacinto.
Collado González Faustino.
Concha Vidal Antonio.
Cosío Aguilar Juan Antonio.
Costa de la Ballina Luis.
Cremades Cremades José.
Cuadra Martínez Francisco.
Cuesta Vigil Leocadio.
Delgado López Gregorio.
Díaz Domínguez Celestino.
Díaz Gobeas Santos.
Domínguez Candelas Tomás.
Domínguez Sánchez Manuel.
Domínguez Vázquez Juan.
Enrique Prieto Francisco.
Hernández Rodríguez Eulogio.
Fernández de la Fuente Clemente.
Fernández Chacón Andrés.
Freire Losada José.
Galindo Martín Edilberto.
Ganuzza Lizárraga Ventura.
Garcés Valenzuela Eduardo.

García Estallo Gregorio.
García García Delfín.
García García Manuel.
García Martínez Feliciano.
García Martínez Generoso.
García Sánchez Pascual.
Garzón Pastor Antonio.
Gil Aylagas Ramón.
Gil Mayor Julio.
Gil Sánchez Cástor.
Gil San Juan Vicente.
Gómez Balseiro Fermín.
Gómez Gómez Rafael.
Gómez López Fernando.
González Castro José.
González Monzón Francisco.
González Rodríguez Juan Antonio.
González Sáez Pelayo.
Gordo Callejas Torcuato.
Gracias Lucas Fernando.
Granado de la Cruz Dionisio.
Grandoso Hernández Eduardo.
Guerra Fernández Lino.
Guijarro Yuste Felipe.
Izquierdo Gómez Luis.
Jiménez Gómez Narciso.
Jiménez Mingo Alberto.
Jiménez Molina Federico.
Juez Hernando José.
Julve Álvarez Diógenes.
Lavega Hernández Simeón.
Leal Redondo Toribio.
Legaz García Ramiro.
Lomillo Hernando Salvador.
López González Ildelfonso.
López López Domingo.
López López José.
López Martínez Eugenio.
López Pastor Vicente.
López Pereda Gerardo.
López Prieto Julián.
López Yoldi Miguel.
Lozano Ramírez Aniceto.
Luquin Aguirre Marcelino.
Llanas Martín Anastasio.
Llorente Miras Mateo.
Macía Llorente Teodoro.
Madrid Checa Fulgencio.
Martín Baeza Leopoldo.
Martín Gómez Nicolás.
Martín González Simón.
Martín González Julián.
Marina Barriomirón Martín.
Martín Vicente Dodegario.

Martínez Algarra Andrés.
Martínez Cabañero Emilio.
Martínez Ereza Carmelo.
Martínez Graciano Federico.
Martínez Jiménez Vicente.
Martínez Naranjo Abel.
Mateo Nieto Eliseo.
Mensuro Badua José.
Miguel Puente Alberto.
Minaya Benito Angel.
Minguez Pérez Félix.
Monje Aguado Ceferino.
Montón Francisco Emeterio.
Morales Luque Jacinto.
Morales Vázquez José.
Morante Mingo Atanasio.
Mourín Galán Manuel.
Moya Morato Alejandro.
Muñoz Guirao Antonio
Muñoz Montes Antonio.
Muñoz Rodríguez Juan.
Navarro Seapa César.
Nieto Jiménez Joaquín
Noguera Jiménez Antonio
Novillo Silva Julián
Núñez García Doroteo.
Olmo Hernández Alejandro del.
Olver Caselas Copérrimo.
Palomo García Nemesio
Pardiñas Arévalo Jenaro.
Pastor Luzón Julián
Pérez Delgado Francisco.
Pérez de Lara Antonio
Pérez Martín Mariano
Pérez Peinado Lucas.
Perdiguero Heras Tomás.
Perreta Palomo Agustín.
Perruca Benito Mariano.
Piedra Díaz Rodolfo.
Pinela Aparicio Gregorio.
Polaina López Antonio.
Polo Rubio Manuel.
Pozo Sánchez Máximo.
Ramírez Vega Benigno.
Rangil Alonso Félix.
Ródenas Cotillas José.
Rodríguez Díaz Jerónimo.
Rodríguez Domínguez Francisco.
Rodríguez Inoógnito Enrique.
Rodríguez Prada Domingo.
Romero Arenas Ildelfonso.
Romero Arenas Vicente.
Romero Vietis José.
Ruiz López Cipriano.

Salvador Fernández Primitivo.
 Sánchez Carralero Antonio.
 Sánchez Lillo Daniel.
 Sánchez Sevillano Joaquín.
 Salvador Díaz Mariano.
 Sancedo Malpartida Manuel.
 Serrano Matamala Antonio.
 Serrano Mochales Froilán.
 Serrano Rubio Valentin.
 Solera Villarreal Gregorio.
 Soto Gutiérrez Francisco.
 Soto Yoldi Cándido.
 Tejado Gómez Andrés.
 Testar Vento Rodrigo.
 Torres Quintián Casimiro.
 Humanes Humanes Juan.
 Urrutia Andrés Pablo.
 Zamoni Paradas Manuel.

Relación de los Aspirantes al Curso de Ordenanzas de Vigilancia, que no han sido admitidos al mismo por tener incompleta la documentación.

Abril Senin Juan Antonio.
 Ayba Carreira Domingo.
 Altura Vidallé Florencio.
 Aroca Ríos Antonio.
 Asturdillo Sánchez Enrique.
 Barreda Panadero Máximo.
 Barreto Quero Honorio.
 Verdú Vicente Miguel.
 Cáceres de la Fuente Eleuterio.
 Cano Maeso Gonzalo.
 Castillo Sánchez Miguel.
 Clemente Jiménez Luciano.
 Cruz Gómez Pablo.
 Escribano Martínez Bernardo.
 Escribano Bolinche Isidro.
 Fernández Fernández Miguel.
 Fernández Martínez Juan.
 García Lapuente Clemente.
 García Martín Mateo.
 Garrido Juarranz José.
 González Peña Pascual.
 Gutiérrez Poll Federico.
 Iglesias Rondad Germán.
 Isla López Eulogio.
 Lázaro Jiménez Ángel.
 Loma Silgado Pedro.
 López Montoya Luis.
 López Roldán Francisco.
 López Salas Vicente.
 Miguel Aldea Alvaro.
 Molinero Villarreal Epifanio.
 Mondéjar Cuenca Victoriano.
 Montemayor García Teodomiro.
 Orozco Juan Bautista.
 Pascual Pérez Alejandro.
 Prieto Fernández José.
 Rodríguez Fernández Fermín.
 Sánchez del Campo Francisco.
 Sánchez Hernández Emiliano.
 Sánchez Rojo Dionisio.
 Sanchidrián Fernández Eloy.
 Sanz Llerente Martín.
 Sebastián Hernández Rafael.
 Soria Corredor Leon.
 Tierra Sola Raimundo.
 Zambrano Gil Rafael.

Madrid 26 de junio de 1920.—El Director general de Seguridad, F. de Torres.

(De la *Gaceta* núm. 183.)

Gobierno Civil

ELECCIONES

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 12 del actual, me comunica la siguiente Real orden:

«Vistos el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Daniel Gómez Pereda y D. Antonio Martínez Vallejo, vecinos y electores de Espinosa de los Monteros, contra el fallo de esa Comisión provincial que declaró válidas las elecciones municipales celebradas en aquel pueblo el día 8 de febrero último.

Resultando que dichos recurrentes solicitaron la nulidad de la elección, fundados en no haber sido expuestas al público las listas electorales. Que la sesión que la Junta municipal del Censo celebró el día 25 de enero anterior, para el nombramiento de las personas que habían de constituir las Mesas, fué presidida no por el Vicepresidente en ausencia del Presidente, sino por D. Cefirino Arana, a quien no correspondía legalmente. Que este señor presidió también sin derecho para ello la sesión que dicha Junta celebró el día 1.º de febrero para la proclamación de candidatos. Que D. Alfonso Pelayo, Vocal de la misma, solicitó y fué proclamado candidato, habiendo suscrito también como ex-Concejal las propuestas de otros señores que fueron proclamados candidatos, hecho que invalida lo actuado, según lo dispuesto en Real orden de 3 de agosto de 1914. Que el acta levantada el día 5 de febrero para el nombramiento de Interventores, es nula por haberla autorizado en funciones de Presidente el suplente del primer adjunto. Que el acta de constitución de la Mesa electoral carece de valor por no consignarse en ella quiénes son los adjuntos ni los Interventores, quedando incumplido el artículo 38 de la Ley, y por haber sido firmada después de comenzar la votación. Que el acta de proclamación de Concejales es igualmente nula por no haberse celebrado sesión. Y que en todos los actos electorales han intervenido personas a quienes no correspondía legalmente. Se acompañan dos certificaciones acreditativas de algunos extremos.

Resultando que el elector D. Manuel Maza Barquin solicitó asimismo la nulidad de la elección verificada en el segundo distrito de aquel término municipal, toda vez que hasta el día que la misma tuvo lugar no se fijaron al público las listas electorales, ni se anunció la elección por medio del correspondiente edicto, por lo cual la mayoría de los electores ignoraban que aquélla se celebrase. Que el Alcalde D. Alberto Fernández y sus agentes amenazaron a los electores con recargarles la contribución y denunciar a los que se apropiaron de terrenos públicos, si no les otorgaban el voto. Y que las

actas de la Junta del Censo son nulas por figurar en ellas como Presidente persona a quien no correspondía presidir las sesiones.

Resultando que oídos los Concejales electos manifiestan por lo que se refiere a la primera reclamación, que las listas electorales han sido expuestas al público, según certificación adjunta. Que la sesión que la Junta del Censo celebró el día 25 de enero la presidió el Juez municipal suplente, por hallarse con licencia el propietario, extremo que justifica con certificación que también se acompaña. Que D. Alfonso Pelayo, en uso de un perfecto derecho propuso candidatos a varios ex-Concejales, no obstante ser él proclamado, de lo cual no le priva la Ley por ser Vocal de la Junta. Que es legal, con arreglo al artículo 37 de la Ley, la sustitución del Presidente de la Mesa por el suplente del primer adjunto, cuando no asista aquél ni su suplente. Y que todas las demás operaciones electorales han sido realizadas con toda legalidad y sin protesta alguna.

Resultando que oídos asimismo los Concejales electos por el segundo distrito, manifiestan ser inexacto cuanto de anormal e injusto atribuye a su elección el reclamante señor Maza.

Resultando que esa Comisión provincial, en atención a que de los hechos expuestos por los reclamantes solo se demuestra el haber sido presidida la Junta municipal del Censo en todos sus actos por el Juez municipal suplente, en ausencia del propietario; y que el Vocal Sr. Pelayo fué proclamado candidato y suscribió como ex-Concejal varias propuestas, a lo cual le autoriza la Ley; y en vista de que en las aludidas elecciones no se advierte vicio ninguno que la desvirtúe, acordó declararlas válidas, y en su consecuencia desestimar las reclamaciones que contra la misma se formularon.

Resultando que contra tal acuerdo recurren en alzada ante este Ministerio los expresados Sres. Gómez Pereda y Martínez Vallejo, dando por reproducidos los hechos consignados en su primera reclamación, y manifestando que aquél vulnera el imperio de la Ley, y por tanto el derecho de los electores, y solicitan la revocación del indicado acuerdo y la nulidad de la elección de referencia.

Considerando que el estudio del expediente demuestra el exacto cumplimiento que de los trámites legales se observaron en el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, en razón a las elecciones verificadas, quedando completamente desvirtuados los cargos aducidos por los reclamantes, al no haberse probado con la eficacia exigible en derecho.

Considerando que el hecho de haber sido suscrita el acta de recepción de credenciales talonarias por el suplente del primer adjunto, en fun-

ciones de Presidente de Mesa, evidencia el acatamiento que se tuvo a lo prevenido en el último párrafo del artículo 37 de la vigente Ley Electoral, por no haber acudido en el presente caso el Presidente propietario de la Mesa ni su suplente.

Considerando que no es posible negar ni menos desconocer el perfecto derecho que tienen los vocales de la Junta del Censo para solicitar su proclamación, toda vez que en ningún momento se privó a ningún solicitante que presentó propuesta en forma, de ser proclamado candidato, lo que evidencia el espíritu amplio que informó la actuación de la Junta, en su sesión de 1.º de febrero último.

Considerando: que las Juntas municipales del Censo, allí donde no está constituida la de Reformas Sociales son presididas por el Juez municipal en funciones y en el caso de que el Juez propietario se encuentre fuera de la localidad por el motivo que sea, corresponde la aludida presidencia al suplente de dicho Juez, por ser funciones ajenas e inseparables al cargo.

Considerando: que tanto en los actos preliminares como en la elección misma, se ha cumplido con los preceptos que en la materia rigen sin que en ningún momento se dejasen de aplicar, extremos todos comprobados en el expediente al que precisa dar la eficacia debida, declarando en suma la validez de los actos electorales ejecutados.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar el recurso y confirmando el fallo apelado de esa Comisión provincial, declarar la validez de las elecciones municipales verificadas el día 8 de febrero último en el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 16 de junio de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

SERVICIO AGRONÓMICO

Vías pecuarias.

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 93 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, y a propuesta del Sr. Ingeniero Delegado Presidente de la Comisión de deslinde, he tenido a bien aprobar el deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Revilla - Cabriada, condenando al propio tiempo a los intrusos al pago a prorrato de los gastos que ocasionó la operación y a abandonar las superficies detentadas, encargando a las Autoridades locales y Guardia civil hagan respetar en la forma en que se verificó, denunciándose cualquier infracción que castigará con rigor.

Burgos 26 de junio de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

Relación nominal de los propietarios e inquilinos de las fincas que atraviesa la línea de transporte de energía eléctrica solicitada por D. Seraffín Ajuria, de Vitoria.

(Véase el número 106.)

	PROPIETARIO	RESIDENCIA	INQUILINO	RESIDENCIA	OBSERVACIONES
114	Ramiro Estéfano	Rivabellosa	Manuel Austri	Rivabellosa	
115	Jaime Santiago	Miranda	Benigno Puelles	Idem	
116	Jerónimo Montoya	Rivabellosa	Antonio Montoya	Idem	
117	Valeriano Larrañaga	Idem	Valeriano Larrañaga	Idem	
119	Benito Guinea	Idem	Benito Guinea	Idem	
120	Nicanor Guinea	Idem	Nicanor Guinea	Idem	
121	Nicanor Pobes	Idem	Pedro Pobes	Idem	
122	Pedro Pobes	Idem	Idem	Idem	
123	Esteban Cerrillo	Idem	Esteban Cerrillo	Idem	
124	Manuel Austri	Idem	Manuel Austri	Idem	
125			Claudio Gárate	Idem	
126			Antonio Montoya	Idem	
127	Arsenio Austri	Rivabellosa	Arsenio Austri	Idem	
128	Pedro Pobes	Idem	Pedro Pobes	Idem	
129	Arsenio Austri	Idem	Arsenio Austri	Idem	
130	Jaime Santiago	Miranda	Benigno Puelles	Idem	
132	Idem	Idem	Antonio Montoya	Idem	
134	Esteban Cerrillo	Rivabellosa	Esteban Cerrillo	Idem	
136	Jaime Santiago	Miranda	Antonio Montoya	Idem	
137	Valentín Santa María	Vitoria	Benito Rodríguez	Idem	
138	Nicanor Guinea	Rivabellosa	Nicanor Guinea	Idem	
139	Eusebio Ruiz	Idem	Nicolás Ruiz	Idem	
140	Nicanor Guinea	Idem	Nicanor Guinea	Idem	
141	Monte Concejil	Idem	Monte Concejil	Idem	
142	Idem	Idem	Idem	Idem	
144	Idem	Idem	Idem	Idem	
145	Idem	Idem	Idem	Idem	
146	Florentino Orive	Idem	Florentino Orive	Idem	
143	Terreno Concejil	Idem	Torreno Concejil	Idem	
148	Idem	Idem	Idem	Idem	
150	Idem	Idem	Idem	Idem	
152	Idem	Idem	Idem	Idem	
153	José Ruiz	Quintanilla	José Ruiz	Quintanilla	
154	Mateo Eguiluz	Idem	Mateo Eguiluz	Idem	
155	Julián López	Idem	Julián López	Idem	
156	Idem	Idem	Idem	Idem	
157	José Ruiz	Idem	José Ruiz	Idem	
158			Tomasa Barredo	Idem	
159	Pablo Pinedo	Quintanilla	Mateo Eguiluz	Idem	
160	Modesto Salazar	Idem	Modesto Salazar	Idem	
161	Pablo Lafuente	Idem	Pablo Lafuente	Idem	
162	Ciriaco Bastida	Idem	Ciriaco Bastida	Idem	
163	Esteban Pérez	Idem	Esteban Pérez	Idem	
164	Idem	Idem	Idem	Idem	
165	Tomasa Barredo	Idem	Tomasa Barredo	Idem	
167	Benito Santiago	Idem	Benito Santiago	Idem	
168	Idem	Idem	Idem	Idem	
169	Mateo Eguiluz	Idem	Mateo Eguiluz	Idem	
170	Manuel Perez	Cahicedo Yuso	Ciriaco Bastida	Idem	
171	José Ruiz	Quintanilla	José Ruiz	Idem	
172	Nicanor Guinea	Rivabellosa	Daniel Estivaliz	Idem	
173	José Ruiz	Quintanilla	José Ruiz	Idem	
174	Ciriaco Bastida	Idem	Ciriaco Bastida	Idem	
175	Idem	Idem	Idem	Idem	
176	Manuel Resines	Idem	Manuel Resines	Idem	
177	José Ruiz	Idem	José Ruiz	Idem	
178	Fermin Aldama	Idem	Fermin Aldama	Idem	
179	Terreno Ferrocarril		Terreno Ferrocarril		
180	Idem		Idem		
181	Idem		Idem		
182	Idem		Idem		
183	Pablo Bardeci	Quintanilla	Pablo Bardeci	Quintanilla	
184	Idem	Idem	Idem	Idem	
185	Mateo Eguiluz	Idem	Idem	Idem	
186	Manuel Resines	Idem	Manuel Resines	Idem	
187	Jaime Santiago	Miranda	Benito Santiago	Idem	
189	Modesto Salazar	Quintanilla	Modesto Salazar	Idem	
191	Ciriaco Bastida	Idem	Ciriaco Bastida	Idem	
192	Pablo Pinedo	Idem	Mateo Eguiluz	Idem	
194	Idem	Idem	Idem	Idem	
195	Matilde Foncaea	Rivabellosa	Fermin Aldama	Idem	
196	Ciriaco Bastida	Quintanilla	Ciriaco Bastida	Idem	
197	Sebastián Montoya	Vitoria	Bernardino Eguiluz	Idem	
198	Benito Santiago	Quintanilla	Benito Santiago	Idem	
199	Nicanor Guinea	Idem	Daniel Estivaliz	Idem	
200	José Ruiz	Idem	José Ruiz	Idem	
201	Benito Eguiluz	Idem	Benito Eguiluz	Idem	
202	Fermin Aldama	Idem	Fermin Aldama	Idem	
204	Sebastian Montoya	Vitoria	Bernardino Eguiluz	Idem	
205	Jaime Santiago	Miranda	Benito Santiago	Idem	
206	Pablo Lafuente	Quintanilla	Pablo Lafuente	Idem	
207	Damian Cerrillo	Rivabellosa	Damián Cerrillo	Rivabellosa	
208	José Ruiz	Quintanilla	José Ruiz	Quintanilla	

(Continuad.)

Diputación Provincial

Acta negativa de la sesión de la Diputación provincial del día 7 de mayo de 1920.

Reunidos a la hora de las dieciocho y treinta minutos en el salón de sesiones de la Corporación, los señores D. Amadeo Rilova, Presidente de la Corporación, España, Molinero, Martínez de la Cuesta, Guinea, Fernández Villarán, Val, Martínez Mingo y Berdugo, con el fin de celebrar sesión ordinaria, y habiendo esperado hasta las dieciocho y cuarenta y nueve minutos, sin que concurriera ningún otro Sr. Diputado, y siendo número insuficiente para abrirla con los presentes, el Sr. Presidente ordenó que se levantara acta negativa en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento, haciendo constar los nombres de los que no asistieron, que fueron los Sres. Merino, Fuente, Olmos, Hortigüela, Calleja, Cuesta, De Sebastián, Hernández, González, Rodríguez, Aymar, Cuadrao, Martínez Arroyo y Fernández Asensio, y que se diese lectura de la misma en la primera sesión.

Burgos 7 de mayo de 1920.—El Presidente, Amadeo Rilova.—Los Diputados Secretarios, Florentino Martínez Mingo.—Félix Berdugo.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACIÓN

Secretaría.

Habiendo observado esta Secretaría que al constituirse en algunos Ayuntamientos la Comisión ejecutiva de la Junta municipal del Censo de Población, forman parte de ella como vocales natos, vocales de la Junta de Asociados, se hace saber que con arreglo al artículo 24 de la Instrucción de 26 de mayo del corriente año, solo son vocales natos de la Comisión ejecutiva (en aquellos Ayuntamientos que no son capitales de provincia) el Jefe, Oficial o Comandante del puesto de la Guardia civil y el Maestro o Maestros de primera enseñanza.

Las Juntas que no se hubieran amoldado a este precepto al formar la Comisión ejecutiva, deben hacer la rectificación correspondiente.

Burgos 3 de julio de 1920.—El Jefe de Estadística, Secretario, Federico Camarasa.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

Se hallan vacantes los cargos de Juez municipal suplente de Villasedro, partido judicial de Castrogeriz; de Juez municipal propietario de Junta de San Martín de Losa, partido judicial de Villarcayo, y de Fiscal municipal propietario de Pinilla

Trasmonte, partido judicial de Lerma, que se proveerán con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 31 de mayo de 1920.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

Ordenada por la Superioridad la comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Puebla de Arganzón, Valle de Valdelaguna y Junta de la Cerca, por el orden citado, se hace público para conocimiento de los contribuyentes, advirtiéndoles a los señores propietarios la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de su cargo a la Comisión encargada de llevar a cabo dicha comprobación, franqueando la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos, con objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación.

La Comisión encargada de llevar a cabo los trabajos se halla formada por el Arquitecto Jefe D. José Villamor, los Arquitectos D. Luis Larraínzar y D. Gonzalo Cadarso, los Aparejadores D. Antonio San Martín, D. Víctor de la Guardia y el interino D. José Luis de la Rosa, y auxiliares administrativos D. Anselmo Torres y D. Francisco Quintana.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 58 de la instrucción vigente de 10 de septiembre de 1917.

Burgos 30 de junio de 1920.—El Arquitecto Jefe, José Villamor.

Jefatura de minas de Palencia.

Por imposibilidad absoluta de encontrar medios de transporte, se suspendieron las operaciones de reconocimiento y en su caso de demarcación de las minas siguientes:

La Caracola, número 2926, de 20 pertenencias de mineral de hierro, sita en término municipal de Lerma, cuyo interesado es D. Vicente Ojeda, vecino de dicho pueblo.

Tita, número 2721, de 59 pertenencias de carbón, sita en término municipal de Ciruelos de Cervera, cuyo interesado es D. José Alfaro, vecino de Burgos.

Los Dos Aliados, número 2797, de 36 pertenencias de hierro y otros, sita en término municipal de Fuentenebro, cuyo interesado es D. Rufino Duque, vecino de Burgos.

Juanita, número 2856, de 110 per-

tenencias de mineral de cobre, sita en término municipal de Fuentenebro, cuyo interesado es D. León Berzosa, vecino de Aranda de Duero.

Así consta en las actas correspondientes levantadas por el Ingeniero actuario D. Alfonso de Alvarado.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de aquellos interesados que no residen en la capital, para los cuales surte este anuncio los efectos de notificación, según dispone el artículo 135 del vigente Reglamento.

Palencia 30 de junio de 1920.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Alcaldía de Villazopeque.

Para que las comisiones de evaluación y de repartimiento de este distrito municipal puedan proceder a la formación del repartimiento general en sus dos partes personal y real, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto-ley de 11 de septiembre de 1918, se hace necesario que en los ocho días siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten los contribuyentes y vecinos forasteros de este distrito municipal relaciones juradas de las utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración harán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto, pues pasado dicho plazo sin que hayan presentado las relaciones juradas se entenderá renuncian a hacerlo y que se conforman con lo que les asigne la comisión de evaluaciones sin perjuicio de exigirles la indemnización conforme a lo preceptuado en la ordenanza municipal en sus artículos 2, 4, 7 y 8 de la misma.

Villazopeque 28 de junio de 1920.—El Alcalde, Alberto Díez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fuentenebro.

La Nuez de abajo.

Alcaldía de Salinillas de Bureba.

Debiendo de procederse al nombramiento de Vocales electos de la Comisión de la parte real del repartimiento general de este distrito que ordena el artículo 69 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, en la forma dispuesta por el artículo 80 del mismo, se cita por el presente a todos los contribuyentes que en este distrito paguen cuotas de contribución por rústica, pecuaria, urbana, industria y utilidades, por hallarse integrados en la respectiva lista, a fin de que los mismos o sus representantes legales puedan hacer uso del derecho de votar en la elección que tendrá lugar el día 18 de julio y hora de las

trece a las diecisiete en la sala del Ayuntamiento.

Salinillas de Bureba 20 de junio de 1920.—El Alcalde, Miguel Rojas.

Alcaldía de Nebreda.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año económico de 1921-22, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Nebreda 20 de junio de 1920.—El Alcalde, Nicanor Hortigüela.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Frias.

Cillaperlata.

Santa Cecilia.

Santa Olalla de Bureba.

San Martín de Rubiales.

Santa Cruz del Valle Urbión.

Adrada de Haza.

Junta de Traslaloma.

Celadilla-Sotobrín.

Retuerta.

Cuevas de Amaya.

Espinosa de los Monteros.

Fuentelisendo.

Anuncios particulares

Comunidad de regantes de Roa.

Por acuerdo de este Sindicato, y a fin de tratar de la conveniencia de acogerse a los beneficios que el Estado concede en la ley de 7 de julio de 1911, y otros asuntos referentes al caso, se convoca a Junta general con el carácter de extraordinaria a todos partícipes en la Vega, que tendrá lugar en el salón del Ayuntamiento el día 18 de julio próximo, a las once; advirtiéndose que de no concurrir suficiente número de partícipes, se tomará acuerdo con los que concurren a la segunda para la que se señala el día 25 de citado mes, a las once.

Roa 26 de junio de 1920.—El Presidente, Toribio Fernández.

Extravío.

El día 29 de junio desapareció del pueblo de Zalduendo una vaca, pelo tasugo, con cencerro y estaba próxima a parir. Quien sepa su paradero, puede dar aviso a su dueño Juan Villafraña, de Zalduendo.